

INFORME DE SECRETARÍA: Riosucio, Caldas, dos (02) de enero de dos mil veintitrés (2023).

1.- La señora LUZ AMPARO GONZALEZ CARMONA, confirió poder a abogada que la represente dentro de este asunto. La apoderada judicial acreditando poder debidamente conferido, allegó contestación de la demanda.

2.- Pasa a despacho del señor juez para los fines legales que considere pertinentes.



JUAN SEBASTIAN ALFONSO VANEGAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"
CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS
j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

IFN - 001

2022-00217-00

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Riosucio, Caldas, dos (02) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Con escrito visible a folio 22, la demandada LUZ AMPARO GONZALEZ CARMONA otorgó poder a la profesional del derecho Dra. MARTHA CECILIA DELGADO MORALES quien allegó escrito contestando la demanda¹.

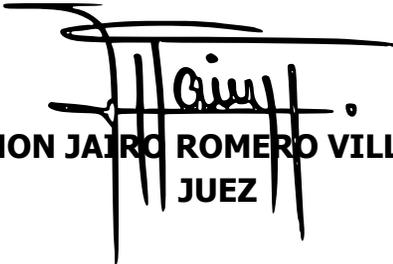
Como con dicho pronunciamiento del apoderado se dan los postulados del artículo 301 del Código General del Proceso "C.G.P.", el Despacho tendrá notificada por conducta concluyente a la señora LUZ AMPARO GONZALEZ CARMONA, del auto admisorio de la demanda, el día en que fue presentado el escrito al juzgado, esto es, el 2 de diciembre de 2022, mientras los términos para contestar la demanda (20 DÍAS), a pesar de ya haberse contestado la misma, correrán a partir de la ejecutoria de este proveído.

¹ Folios 23 a 39

Así mismo se dispone reconocer personería suficiente a la Doctora MARTHA CECILIA DELGADO MORALES, abogada titulada, portadora de la tarjeta profesional número 60.958 del C. S. de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial de la demandada LUZ AMPARO GONZALEZ CARMONA en los términos y facultades del poder que le fuera conferido y debidamente aceptado.

Una vez cobre firmeza la presente decisión, se procederá a realizar el traslado de las excepciones previas propuestas por la parte encartada, de conformidad con el artículo 101 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


JHON JAIRO ROMERO VILLADA
JUEZ

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA RIOSUCIO-CALDAS</p> <p>LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO 02 DEL</p> <p>03 DE ENERO DE 2023</p>  <p>JUAN SEBASTIAN ALFONSO VANEGAS Secretario</p>
--